

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**Consejo de Ministros para la Sustentabilidad**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

**PROPONE CREACIÓN DEL PARQUE  
NACIONAL YENDEGAIA, PRIMERA ETAPA**

En sesión de fecha 28 de noviembre de 2013, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

**ACUERDO N° 15/2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 70 letras b) y 71 letra e) de la Ley No 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente,

Oficio Ordinario N° 892 de 13.11.2013, del Ministro de Agricultura a la Ministra del Medio Ambiente

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;
2. Que el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal han propuesto crear el Parque Nacional Yendegaia, en su primera etapa, con una superficie aproximada de 107.661,54 ha, localizado en el sur de la isla Tierra de Fuego, Región de Magallanes, en las provincias de Tierra del Fuego y Antártica de Chile, comunas de Timaukel y Cabo de Hornos, respectivamente;
3. Que el área propuesta se caracteriza por contener los ecosistemas forestales más australes del planeta; representar uno de los escasísimos casos de bosque templado no fragmentado en el mundo; y que ha sido identificada como una de las áreas silvestres más prístinas del mundo, incluyendo no sólo bosques sino también formaciones de tundra, glaciares y ecosistemas dulceacuícolas únicos, elementos que le otorgan una importancia biogeográfica que hace pertinente su conservación tanto desde la mirada regional como desde la nacional, ya que la biota terrestre de Tierra del Fuego representa un recurso extremadamente valioso desde los puntos de vista científico y turístico;
4. Que el área representa un hito para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial, se crea la Reserva de la Biosfera "Cabo de Hornos", lográndose a través de la creación del parque nacional la protección del 4% de la referida Reserva;
5. Que el área propuesta forma parte del Sitio Prioritario "Estancia Yendegaia", priorizado como uno de los 64 a nivel nacional, con efectos para el SEIA, lográndose a través de la creación del parque nacional la protección del 68% de la superficie del total del Sitio Prioritario.
6. Que el objetivo de creación del Parque Nacional Yendegaia, es preservar

- muestras representativas de la ecorregión del Bosque Subpolar Magallánico, particularmente los bosques siempreverdes de coigüe de Magallanes (*Nothofagus betuloides*) con su alta diversidad de flora no vascular dominante, y sus recursos faunísticos y paisajísticos asociados; así como proteger los valores naturales, científicos y culturales existentes en el área;
7. Que la propuesta de creación del Parque Nacional Yendegaia, correspondiente a la primera etapa se superpone en alrededor de 58.349 hectáreas con el Área de Desarrollo Indígena (ADI) "Cabo de Hornos", se está desarrollando en la actualidad un proceso de consulta indígena en la localidad de Isla Navarino, comuna de Cabo de Hornos, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales;
  8. Que la propuesta de creación del Parque Nacional Yendegaia, se origina a partir de una oferta de donación de terrenos de la "Estancia Yendegaia" pertenecientes a la Fundación Yendegaia; formalizada a través de carta de fecha 23 de octubre de 2013 por parte de la Fundación Yendegaia al Ministro de Bienes Nacionales;
  9. Que los trámites para materializar la mencionada donación a favor del Fisco de Chile se encuentran en pleno proceso de desarrollo, motivo por el cual el proceso de creación del Parque Nacional Yendegaia considerará dos etapas. La primera etapa solo incorporará los terrenos fiscales disponibles, en tanto, la segunda etapa contempla la incorporación de las porciones territoriales pertenecientes a la Estancia Yendegaia, una vez que dichos terrenos sean inscritos a favor del Fisco, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo;
  10. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la creación del Parque Nacional Yendegaia, por lo que:

**SE ACUERDA:**

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la creación del Parque Nacional Yendegaia, cuyas coordenadas específicas, datum WGS84, en conformidad con el plano de ubicación que se acompaña como Anexo a este Acuerdo.
2. Proponer a S.E. el Presidente de la República la creación del Parque Nacional Yendegaia, en la forma a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Bienes Nacionales.
3. El presente acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes.

  
**MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA**  
Ministra del Medio Ambiente  
Presidente Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

  
**RODRIGO BENÍTEZ URETA**  
\* Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente  
Secretario Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

 HC/LSJ/RGB/PFG

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- Corporación Nacional Forestal
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, Ministerio del Medio Ambiente